DIRECCIÓN INSTITUCIONAL EN ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Formato único de reporte de ventas de las casas armeras comerciantes distribuidoras

Día
Mes
Año

Contribute translationary
DLA S.P.E
P #

A. Información General.

1. Nombre de la empresa:	4. Nombre del representante legal:				
2. Dirección de la empresa:	5. # de cédula del R.L.:				
3. # de Resuelto:	6. Contacto(s) del R.L.:				

B. Información de las ventas de armas de fuego, accesorios y materiales relacionados.

	Nombre o Razón Social	Documento de identidad o RUC	Descripción del objeto de la venta	# CT / # LP	# de factura
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					



C. Información de las ventas de municiones y cartuchos.

	Nombre o Razón Social	Documento de identidad o RUC	Descripción del objeto de la venta	# CT / # LP	# de factura
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					



D. Información del saldo mensual de municiones.

	Saldo general de municiones																
Cal.	Cant.	Cal.	Cant.	Cal.	Cant.	Cal.	Cant.	Cal.	Cant.	Cal.	Cant.	Cal.	Cant.	Cal.	Cant.	Cal.	Cant.
.17		32-20		.38		.475		5.7x28		Esc. 24							
.22		9mm		38-40		.480		7.62x31		Esc. 28							
223		10mm		.40		.50		7.62x51		Esc. 32							
.25		.355		.44		.500		Esc. 12									
.30		.356		.45		8x57		Esc. 16									
.32		.357		.454		5.56		Esc. 20									

E. Información de las ventas de accesorios de defensa y armas no letales.

	Nombre o Razón Social	# CT / # LP	# de factura	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				



FUNDAMENTO LEGAL

Ley 57 del 27 de mayo del 2011, "General de armas de fuego, municiones y materiales relacionados"

- Artículo 28: Informe de ventas. Los comerciantes distribuidores de armas de fuego, municiones, materiales relacionados, cartuchos, accesorios defensivos o armas no letales quedan obligados a remitir a la DIASP, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe de ventas del mes anterior, con indicaciones del nombre y generales del comprador, incluido el número de certificado de tenencia o permiso de porte de armas, la descripción de los artículos y copia de las facturas de venta.
- Artículo 33: Compra venta de municiones. Solo podrán vender municiones o cartuchos para armas de fuego los establecimientos comerciales, los polígonos de tiro y los clubes o asociaciones de tiro deportivo que cuenten con autorización legal.
 - Las municiones o cartuchos para armas de fuego serán vendidos al interesado previa presentación del certificado de tenencia o de la licencia para portar armas de fuego expedidos por la DIASP.
- Artículo 34: Obligaciones del vendedor. La factura de compra de las municiones deberá contener el nombre del comprador, el número de cédula y el número de certificado de tenencia y/o licencia para portar armas de fuego y un sitio para que el comprador, con su firma, acuse recibo de la entrega de las municiones. El vendedor estampará el sello del establecimiento comercial en cada caja de municiones, así como la fecha de venta siempre que el embalaje lo permita. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes deberá remitir a la DIASP el informe del que trata el artículo 28.
- Artículo 84: Control de armas y municiones. La DIASP está facultada para regular y supervisar las armas de fuego y las municiones que sean utilizadas por las asociaciones o clubes de tiro. En consecuencia, estas asociaciones o clubes deberán informar a la DIASP de la celebración de competencias por lo menos con quince días de antelación, a fin de permitir a dicha autoridad hacer las verificaciones que estime pertinente.

 La persona menor de edad podrá usar armas de fuego para la práctica de deportes de disciplina de tiro deportivo, siempre que sea acompañado por un instructor de tiro idóneo o, en su defecto, por un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, mayor de edad, con licencia para portar armas de fuego. Estas prácticas solo podrán realizarse en los polígonos autorizados por la DIASP.
- Artículo 85. Polígonos de tiro. Las personas jurídicas propietarias de polígonos de tiro que no tangan fines de lucro quedan sujetas a las mismas regulaciones exigidas para los comerciantes distribuidores de armas de fuego, municiones y materiales relacionados.
- Artículo 86. Informe de ventas. Los polígonos de tiro quedan obligados a suministrar a la DIASP, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe completo de las ventas de municiones y cartuchos de escopeta realizadas cada mes, con indicación del saldo de las existencias que de estas aún tengan, por calibre, en sus respectivos locales, así como de las generales de los compradores y las cuantías adquiridas por cada uno. El informe deberá estar acompañado de las copias de las facturas de venta. Igualmente, quedan obligados a reportar los nombres, la fecha y hora en que cada persona utilizó sus instalaciones, para lo cual deberán contar con la bitácora correspondiente.
- ✓ Artículo 88. Infracciones gravísimas.
 - Numeral 6. Vender municiones para las armas de fuego autorizadas por esta ley sin la presentación del respectivo certificado de tenencia o la licencia para portar arma de fuego por su titular.
- ✓ Artículo 89. Infracciones graves.
 - Numeral 3. Vender municiones o cartuchos de escopeta para armas de fuego autorizadas por esta Ley que no correspondan con el calibre del arma cuya licencia o certificado de tenencia se hace constar.
 - Numeral 5. Adiestrar a terceros en uso de armas de fuego sin tener idoneidad oficial como instructor de tiro, salvo que se trate de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 - Numeral 12. No cumplir con lo establecido en esta Ley sobre informes de venta.
 - Numeral 13. No extender la factura que acredite la compraventa de municiones o no hacer constar en ella los datos técnicos que las caracterizan.



INSTRUCTIVO DEL FORMATO

A. Información general.

- 1. Nombre de la empresa: Se debe colocar el nombre de la casa comercial importadora distribuidora de armas de fuego, municiones, materiales relacionados, accesorios defensivos o armas no letales.
- 2. Dirección de la empresa: Se debe colocar las generales del domicilio de la casa comercial importadora distribuidora.
- 3. # de Resuelto: Se debe colocar el número de resuelto por medio del cual la casa comercial importadora distribuidora fue autorizado para ejercer la actividad.
- 4. Nombre del representante legal: Se debe colocar el nombre completo del representante legal de la casa comercial importadora distribuidora.
- 5. # de cédula del R.L.: Se debe colocar el número del documento de identidad personal correspondiente al representante legal de la casa comercial importadora distribuidora.
- 6. Contacto(s): Se debe colocar el número telefónico y correo electrónico de contacto del representante legal de la casa comercial importadora distribuidora.

B. Información de las ventas de armas de fuego, accesorios y materiales relacionados.

- 1. Nombre o razón social: Se debe colocar el nombre de la persona natural o jurídica que realiza la compra.
- 2. Documento de identidad o RUC: Se debe colocar el número del documento de identidad de la persona natural o el RUC de la persona jurídica que realiza la compra.
- 3. Descripción del objeto de la venta: Se deben detallar la cantidad, especificaciones y descripción del objeto de la compra. (Si varía aunque sea uno de los datos descriptivos del objeto, el registro deberá ser individual)
- 4. #CT / #LP: Se debe colocar el número del certificado de tenencia o licencia de porte que mantenga el usuario. En el caso que el usuario de la compra no mantenga dichos documentos se debe llenar el espacio con el término "NO APLICA".
- 5. # de factura: Se debe colocar el número de la factura correspondiente a la compra.

C. Información de las ventas de municiones y cartuchos.

- 1. Nombre o razón social: Se debe colocar el nombre de la persona natural o jurídica que realiza la compra.
- 2. Documento de identidad o RUC: Se debe colocar el número del documento de identidad de la persona natural o el RUC de la persona jurídica que realiza la compra.
- 3. Descripción del objeto de la venta: Se deben detallar la cantidad, especificaciones y descripción del objeto de la compra. (El registro de los objetos debe ser individual)
- 4. #CT / #LP: Se debe colocar el número del certificado de tenencia o licencia de porte que mantenga el usuario. En el caso que el usuario de la compra no mantenga dichos documentos se debe llenar el espacio con el término "NO APLICA".
- 5. # de factura: Se debe colocar el número de la factura correspondiente a la compra.
- D. Información del saldo mensual de municiones. Se debe establecer la cantidad total del inventario de las municiones por calibre. (El formato mantiene espacios en blanco para ingresar cualquier calibre no contemplado).

E. Información de las ventas de accesorios de defensa y armas no letales.

- 1. Nombre o razón social: Se debe colocar el nombre de la persona natural o jurídica que realiza la compra.
- 2. Documento de identidad o RUC: Se debe colocar el número del documento de identidad de la persona natural o el RUC de la persona jurídica que realiza la compra.
- 3. Descripción del objeto de la venta: Se deben detallar la cantidad, especificaciones y descripción del objeto de la compra. (El registro de los objetos debe ser individual)
- 4. # CT / # LP: Se debe colocar el número del certificado de tenencia o licencia de porte que mantenga el usuario. En el caso que el usuario de la compra no mantenga dichos documentos se debe llenar el espacio con el término "NO APLICA".
- 5. # de factura: Se debe colocar el número de la factura correspondiente a la compra.